



Honorable
Concejo Deliberante Dolavon

Dolavon (Ch), 31 de mayo de 2012.-

VISTO:

Las ordenanzas N° 326/09 y 427/11, del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon; Y

CONSIDERANDO:

Que, la ordenanza N° 326/09, declara la obligatoriedad de la conexión domiciliaria a la red de desagües cloacales de todos los frentistas afectados por las redes externas de cloacas;

Que, la ordenanza N° 427/11 H.C.D., establece las pautas generales impositivas para el ejercicio 2012;

Que, la misma establece en su Capítulo XIII, Artículo N° 24, Inciso e- valores por la prestación del servicio de red cloacal, para todos los terrenos urbanos, por la cual pasa el servicio de red cloacal;

Que, en el mismo no contempla el cobro de la red en terrenos baldíos;

Que, es necesario y en un todo de acuerdo a lo ya establecido, fijar un valor a los terrenos baldíos, por donde pasa la red cloacal;

Que, tratado en el seno del concejo es aprobado por los 2/3 de los concejales presentes;

POR ELLO:

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON, en uso de las facultades conferidas por el artículo 34° de la Ley XVI - N° 46, sanciona la presente:

-ORDENANZA-

Artículo 1°: MODIFÍQUESE el Punto 1 del Inciso e- Artículo 24-Capítulo XIII, de la Ordenanza 427/11, quedando redactada de la siguiente forma: "Teniendo o no conexión en la red, viviendas, unifamiliares, baldíos, por lotes, abonará 300 módulos, por año.----

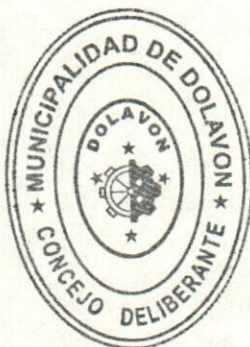
Leonel Marcelo Pedrero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad De Dolavon





*Honorable
Concejo Deliberante Dolavon*

Artículo 2º: REGÍSTRESE, Comuníquese y Cumplido, ARCHÍVESE.-----




Leonel Marcelo Pedrero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad De Dolavon

ORDENANZA N° 433/2012

--- Dada en la 9ª Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon,
celebrada a los 30 días del mes de mayo del año 2012.--- Acta N° 748.---



Honorable
Concejo Deliberante Dolavon

CAPÍTULO XIII

ARTÍCULO N° 24.- Por la prestación de los servicios que se detallan, se abonarán las siguientes tasas:

a-Limpieza, Barrido y Conservación de la Vía Públicas:

Por lote y por cuota.-

1.-Zona pavimentada por lote.-.....	120.000
2.-Zona sin pavimentar por lote.-.....	84.00

b-Recolección de Residuos:

1.-Terrenos baldíos, por lotes.-.....	96.00
2.-Terrenos con edificación, por lote.-.....	144.00
3.-Zona industrial, por fábrica.-.....	960.00

c.-Servicios de Agua Corriente:

Todos los terrenos urbanos y de zona industrial, por los cuales pase el servicio de agua, abonarán los valores en módulos que se detallan:

1.-Teniendo o no conexión en la red, vivienda unifamiliar, baldíos, instituciones benéficas, culturales, deportivas:

a- Sin conexión, por lote.-.....	300.00
b- Con conexión, por lote.-.....	480.00
c- Con conexión y medidor de consumo, por metros cúbicos.-.....	3.00

2.- Comercio en general;

a- Con conexión sin medidor de consumo por lote.-.....	960.00
b- Con conexión con medidor de consumo por lote, por metros cúbicos.-.....	3.00
c- Lavadero sin medidor de consumo por lote.-.....	1.440.00
d- Lavadero con medidor de consumo por lote, por metros cúbicos.-....	3.00

3.- Industrias en general:

a- Con conexión sin medidor de consumo, por lote.-.....	1.920.00
b- Con conexión con medidor de consumo, por lote por metros cúbicos.-..	3.00

d.-Industrias que utilicen el agua potable con elevado consumo; tintorerías y/o lavanderías Industriales, Frigoríficos, Fraccionadoras de bebidas alcohólicas o gaseosas, criaderos de aves, fábrica de hielo en conos, industriales textiles con lavanderías y/o tintorerías industriales, fábrica de mosaicos, fábricas de bloques de cerámicos, de ladrillos, tributarán el mínimo será de.-.....

1.-Importe por metro cubico.-.....	3.00
------------------------------------	------

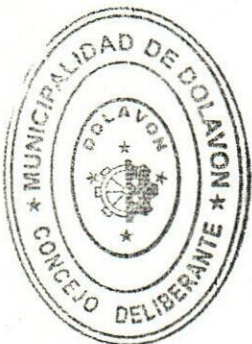
Para la interpretación de los apartados c y d, se considerará como pago mínimo el monto indicado por cada caso, cuando el cálculo de los metros cúbicos consumidos exceda ese mínimo, se percibirá los importes correspondientes, por metro cubico.- En ningún caso el importe total anual será inferior al mínimo indicado en cada caso.-

e- Servicio de Red Cloacal.-

Todos los terrenos urbanos, por los cuales pase el servicio de red cloacal deberán abonar los valores en módulos que se detallan:

1.- Terrenos con edificación, por lotes.-.....	300.00
2.- Locales comerciales.-.....	600.00
3.- Locales comerciales en los rubros (rotisería, restaurantes y pa-/ rrillas).-.....	900.00
4.- Industrias en general.-.....	1.200.00

Leonel Marcelo Pedrero
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Dolavon



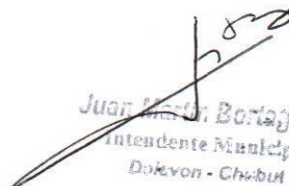


Dolavon (Ch), 4 de Junio de 2012

Municipalidad de Dolavon
Provincia del Chubut

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, Provincia del Chubut, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley XVI N° 46, PROMULGA la presente **ORDENANZA N° 433/2012**, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil doce.-----




Juan Martín Bortagaray
Intendente Municipal
Dolavon - Chubut